



Anuncio importante

FECHA: 14 de septiembre de 2022

TO: Participantes Activos y Jubilados

DE: Junta de Fideicomisarios
Fondo de Fideicomiso de la Pensión de los Obreros para el Norte de California

ASUNTO: **Mejoras al Beneficio del Plan de Pensión –**
Aumento de la Tasa de Acumulación y Cheque Suplementario para los Jubilados Elegibles

La Junta de Fideicomisarios se complace en informarle de las siguientes mejoras realizadas al Plan de Pensión.

1. CANTIDAD DE LA PENSIÓN REGULAR (FÓRMULA DE ACUMULACIÓN DE BENEFICIOS)

Efectivo para las Horas Trabajadas en un Empleo Cubierto en o antes del 1 de agosto de 2022, el factor de crédito porcentual ha aumentado del 4.00 % al 4.25 % para las Contribuciones del Empleador hasta \$2.16 por hora.

Ejemplo: Este es un ejemplo de cómo sería la acumulación de beneficios para el Año de Crédito del Plan del 1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023 utilizando el factor de crédito porcentual anterior y nuevo. En ambos casos, se supone que el Participante trabaja 1,700 horas en un Empleo Cubierto. El Plan reconoce \$2.16 por hora para propósitos de cálculo de beneficios.

	Horas Trabajadas	Tasa de Contribución de Acumulación de Beneficios	Contribuciones Totales de Acumulación de Beneficios	Factor de Crédito	Acumulación Total del Beneficio Mensual
Fórmula Anterior	1,700	\$2.16/hour	\$3,672.00	4.00%	\$146.88
Nueva Fórmula	1,700	\$2.16/hour	\$3,672.00	4.25%	\$156.06

NOTA: Esto es un aumento de 6.25% más que la tarifa acumulación anterior.

Si no ha incurrido en una Separación del Empleo Cubierto (como se define en la Sección 6.07 del Plan), su beneficio acumulado cuando se jubile será la suma de lo siguiente.

- \$95.00 por cada Unidad de Beneficio (o una cantidad proporcional por cada fracción de Unidad de Beneficio) obtenida como resultado del empleo antes del 1 de agosto de 1986; más
- 3.30% de las Contribuciones hechas por las Horas Trabajadas en un Empleo Cubierto después del 31 de julio de 1986 y antes del 1 de agosto de 2003, excluyendo cualquier Contribución hecha en un Año de Crédito del Plan durante el cual el Participante no ganó .50 de Unidad de Beneficio; más



- 2.30% de las Contribuciones hechas por las Horas Trabajadas en Empleo Cubierto después del 31 de julio de 2003 y antes del 1 de julio de 2005, excluyendo cualquier Contribución hecha en un Año de Crédito del Plan durante el cual el Participante no ganó .50 Unidad de Beneficio; más
- 2.30% de los primeros \$2.16 por hora en Contribuciones hechas por Horas Trabajadas en Empleo Cubierto después del 30 de junio de 2005 y antes del 1 de agosto de 2019, excluyendo cualquier Contribución hecha en un Año de Crédito del Plan durante el cual el Participante no ganó .50 de Unidad de Beneficio; más
- 3.30% de los primeros \$2.16 por hora en Contribuciones hechas por Horas Trabajadas en Empleo Cubierto después del 31 de julio de 2019 y antes del 1 de agosto de 2020, excluyendo cualquier Contribución hecha en un Año de Crédito del Plan durante el cual el Participante no ganó .50 de Unidad de Beneficio; más
- 4.00% de los primeros \$2.16 por hora en Contribuciones hechas por Horas Trabajadas en Empleo Cubierto después del 31 de julio de 2020 y antes del 1 de agosto de 2022, excluyendo cualquier Contribución hecha en un Año de Crédito del Plan durante el cual el Participante no ganó .50 de Unidad de Beneficio; más
- 4.25% de los primeros \$2.16 por hora en Contribuciones hechas por Horas Trabajadas en Empleo Cubierto después del 31 de julio de 2022, excluyendo cualquier Contribución hecha en un Año de Crédito del Plan durante el cual el Participante no ganó .50 de Unidad de Beneficio.

Si ha incurrido en una Separación del Empleo Cubierto, los beneficios acumulados antes de la Separación se "congelan" según la fórmula de beneficios vigente en el momento de la Separación. Según su historial laboral, podría tener una o más Separaciones del Empleo Cubierto.

Cuando se jubile, su beneficio acumulado puede estar sujeto a ajustes por jubilación anticipada y/o forma de pago elegida.

2. CHEQUE COMPLEMENTARIO PARA LOS PENSIONISTAS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS

Los pensionistas recibirán un pago suplementario único de \$500 en diciembre de 2022 si:

- El Pensionista está en estado de pago (no fallecido o suspendido) al 1 de noviembre de 2022; y
- El Pensionista fue miembro en regla de un Sindicato Local del Norte de California afiliado al Laborers International Union of North America continuamente desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022.

No se pagará ningún pago suplementario a ningún Beneficiario o Dependiente, y ningún Participante recibirá más de un pago suplementario, bajo esta enmienda.

De acuerdo con los requisitos de información de ERISA, este documento sirve como su Resumen de Modificaciones Importantes del Plan. Guárdelo con la Descripción resumida del Plan.